



CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB INSTITUCIONAL www.tce.gob.ec

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 058-2023-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

**"AUTO DE ADMISIÓN
CAUSA Nro. 058-2023-TCE**

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 03 de abril de 2023. Las 11h21.-

VISTOS.- Incorpórese a los autos:

i) Oficio Nro. TCE-SG-OM-2023-0320-O de 01 de marzo de 2023, dirigido al ingeniero Lucio Edwin Gutiérrez Borbúa, presidente nacional del Partido Político Sociedad Patriótica, lista 3, suscrito por el magíster David Carrillo Fierro, secretario General del Tribunal Contencioso Electoral.

ii) Escrito en tres (3) fojas suscrito por el doctor Nelson Maza Obando Mgt., al que se adjunta en calidad de anexos treinta y nueve (39) fojas, ingresado por recepción documental de Secretaría General de este Tribunal, el 03 de marzo de 2023, a las 13h14.

iii) Oficio Nro. CNE-SG-2023-1130-OF de 03 de marzo de 2023, en una (1) foja, suscrito por el abogado Santiago Vallejo Vásquez, MSc., secretario general del Consejo Nacional Electoral, ingresado por recepción documental de Secretaría General de este Tribunal el 03 de marzo de 2023, a las 16h29, al que se adjunta en calidad de anexos treinta y cuatro (34) fojas, en cuya foja diecisiete (17) consta un CD-R marca MAXELL.

iv) Copia certificada de los memorandos números TCE-WO-2023-0064-M y TCE-WO-2023-0065-M de 24 de marzo de 2023.

v) Copia certificada de la Acción de Personal No. 039-TH-TCE-2023 de 24 de marzo de 2023.

vi) Copia certificada del Memorando Nro. TCE-WO-2023-0066-M de 24 de marzo de 2023.

vii) Escrito en una (1) foja firmado por el doctor Nelson Maza Obando Msc., ingresado por recepción documental de Secretaría General de este Tribunal, el 28 de marzo de 2028 a las 09h48.

PRIMERO.- ANTECEDENTES

1. El 22 de febrero de 2023, a las 16h51, ingresó a través de recepción documental de Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral un escrito firmado por el ingeniero Lucio Edwin Gutiérrez Borbúa, presidente nacional y doctor Nelson Manuel Maza Obando,





Causa Nro. 058-2023-TCE
Auto de Admisión

MSc., secretario ejecutivo y representante legal del Partido Político Sociedad Patriótica "21 de enero", lista 3, al que adjuntaron veintitrés (23) fojas en calidad de anexos, mediante el cual interpusieron recurso subjetivo contencioso electoral, contra la resolución Nro. PLE-CNE-5-17-2-2023 de 17 de febrero de 2023 dictada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, fundamentado en los artículos 268 numeral 1 y 269 numeral 13 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia¹.

2. Según la razón sentada por el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, la sustanciación de la causa correspondió al magíster Guillermo Ortega Caicedo, juez de este Tribunal, conforme consta del acta de sorteo Nro. 49-23-02-2023-SG de 23 de febrero de 2023, a la que se adjuntó el informe de realización de sorteo de la causa jurisdiccional signada con el número **058-2023-TCE**².

3. El expediente de la causa ingresó al despacho el 23 de febrero de 2023, a las 12h00, en un (1) cuerpo compuesto de treinta y dos (32) fojas³.

4. Con auto de 01 de marzo de 2023, las 15h21, en lo principal, este juzgador dispuso que en el término de dos (02) días contados a partir de la notificación del presente auto: **i)** el ingeniero Lucio Edwin Gutiérrez Borbúa y el doctor Nelson Manuel Maza Obando, aclaren y completen su recurso, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 245.2 del Código de la Democracia, en concordancia con lo determinado en el artículo 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral; y, **ii)** al Consejo Nacional Electoral, con el fin de que, a través del funcionario competente, remita el expediente íntegro en original o copia certificada, respecto de la resolución Nro. PLE-CNE-5-17-2-2023 expedida por el Pleno del Consejo Nacional Electoral el 17 de febrero de 2023, con inclusión de los informes de las direcciones o unidades administrativas que correspondan⁴.

5. Mediante oficio Nro. TCE-SG-OM-2023-0320-O de 01 de marzo de 2023, el magíster David Carrillo Fierro, secretario General del Tribunal Contencioso Electoral comunicó al ingeniero Lucio Gutiérrez Borbúa, presidente nacional del partido político Sociedad Patriótica, lista 3, la asignación de la casilla contencioso electoral No. 138 para las notificaciones respectivas⁵.

6. El 03 de marzo de 2023, a las 13h14, ingresó por recepción documental de Secretaría General de este Tribunal, un escrito firmado por el doctor Nelson Maza Obando Mgt., al que adjuntó en calidad de anexos treinta y nueve (39) fojas, a través del cual manifestó dar contestación a lo ordenado por este juzgador en auto de 01 de marzo de 2023, las 15h21⁶.

7. El 03 de marzo de 2023, a las 16h29, ingresó por recepción documental de Secretaría General de este Tribunal, el oficio Nro. CNE-SG-2023-1130-OF del mismo día, mes y año, a través del cual el abogado Santiago Vallejo Vásquez, MSc., secretario general del Consejo Nacional Electoral, remitió "el expediente íntegro correspondiente a la Resolución Nro. PLE-CNE-5-17-2-2023 expedida por el Pleno del Consejo Nacional Electoral el 17 de febrero de

¹ Ver fojas 1 a 29 del expediente

² Ver fojas 30 a 32 del expediente

³ Ver foja 33 del expediente

⁴ Ver fojas 34 a 35 del expediente

⁵ Ver foja 41 del expediente

⁶ Ver fojas 44 a 86 vta. del expediente



2023, en un total de treinta y cuatro (34) fojas (...) se deja expresa constancia que a foja diecisiete (17) del expediente, consta un (1) CD-R marca MAXELL de 700 MB.⁷

8. Mediante memorando Nro. TCE-WO-2023-0064-M de 24 de marzo de 2023, la abogada Karen Mejía Alcívar, Especialista Contencioso Electoral 2 - Secretaria Relatora, de este despacho solicitó al magíster Guillermo Ortega Caicedo, juez del Tribunal Contencioso Electoral autorice el uso de sus vacaciones durante los días comprendidos entre el 27 de marzo de 2023 al 17 de abril de 2023⁸.

9. Con memorando Nro. TCE-WO-2023-0065-M de 24 de marzo de 2023, el suscrito juez contencioso electoral autorizó las vacaciones solicitadas por la abogada Karen Mejía⁹

10. Mediante Acción de Personal No. 039-TH-TCE-2023 de 24 de marzo de 2023 se concedió el uso de las vacaciones solicitadas por la abogada Karen Mejía Alcívar, Especialista Contencioso Electoral 2 - Secretaria Relatora del despacho durante los días comprendidos entre el 27 de marzo de 2023 al 17 de abril de 2023, conforme lo dispuesto en el literal g) del artículo 23 de la Ley Orgánica del Servicio Público (LOSEP) y del artículo 29 de su Reglamento de aplicación y como referencia el memorando Nro. TCE-WO-2023-0065-M de 24 de marzo de 2023¹⁰.

11. Con memorando Nro. TCE-WO-2023-0066-M de 24 de marzo de 2023, el suscrito juez, en razón de lo indicado mediante memorando Nro. TCE-WO-2023-0064-M de 24 de marzo de 2023 designó como secretaria relatora ad-hoc del despacho a la doctora Sandra Ibeth Melo Marín¹¹.

SEGUNDO.- ADMISIÓN A TRÁMITE

Al amparo de lo previsto en el artículo 221 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador; artículo 61; numerales 1 y 2 del artículo 70; inciso tercero del artículo 72; numeral 1 del artículo 268; numeral 13 del artículo 269 de la Ley Orgánica Electoral de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; numeral 1 del artículo 4 y numeral 13 del artículo 181 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, **ADMITO A TRÁMITE** el presente recurso subjetivo contencioso electoral interpuesto por el ingeniero Lucio Gutiérrez Borbúa, presidente nacional; y, doctor Nelson Maza Obando, secretario y representante legal del Partido Político Sociedad Patriótica "21 de enero", lista 3, contra la resolución No. PLE-CNE-5-17-2-2023, emitida por el Consejo Nacional Electoral el 17 de febrero de 2023.

TERCERO.- CITACIÓN A LOS RECURRIDOS

3.1. Cítese a través de los funcionarios citadores-notificadores de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, a los recurridos:

⁷ Ver fojas 88 a 123 del expediente

⁸ Ver foja 519.

⁹ Ver foja 520.

¹⁰ Ver foja 521

¹¹ Ver foja 522



Causa Nro. 058-2023-TCE
Auto de Admisión

- Ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, presidenta del Consejo Nacional Electoral, en "el Consejo Nacional Electoral, "CNE". Ubicado en la Calle Av. 6 de Diciembre N33-122 y calle Bosmediano, esquina de esta Ciudad y Cantón Quito, Provincia de Pichincha."

- Ingeniero Enrique Pita García, vicepresidente del Consejo Nacional Electoral en "el Consejo Nacional Electoral, "CNE". Ubicado en la Calle Av. 6 de Diciembre N33-122 y calle Bosmediano, esquina de esta Ciudad y Cantón Quito, Provincia de Pichincha."

- Ingeniero José Cabrera Zurita, consejero del Consejo Nacional Electoral, en "el Consejo Nacional Electoral, "CNE". Ubicado en la Calle Av. 6 de Diciembre N33-122 y calle Bosmediano, esquina de esta Ciudad y Cantón Quito, Provincia de Pichincha."

3.2. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 100 y 101 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral¹², una vez efectuada la citación, los recurridos deberán:

- 3.2.1.** Señalar domicilio electrónico y casilla contencioso electoral para las correspondientes notificaciones, así como designar un abogado que asuma la defensa técnica en la presente causa.
- 3.2.2.** Contestar el recurso subjetivo contencioso electoral formulado en su contra, en el término de cinco (5) días contados a partir de la última citación.
- 3.2.3.** Pronunciarse en forma expresa sobre cada una de las pretensiones de los recurrentes, sobre la veracidad de los hechos alegados y sobre la autenticidad de la prueba documental que se haya acompañado, con la indicación categórica de lo que admite o niega
- 3.2.4.** Anunciar y presentar las pruebas de descargo que consideren pertinentes.
- 3.2.5.** Observar las disposiciones pertinentes sobre los medios de prueba, su presentación y solicitud de auxilio contencioso electoral de prueba, establecidas en el Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral. Se les previene que la prueba que no esté debidamente anunciada y presentada oportunamente no será valorada.

3.3. El escrito de contestación de los recurridos y sus anexos deberán ser presentados en forma física, en la Secretaría General de este Tribunal, ubicada en el inmueble del Tribunal Contencioso Electoral, calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca de la ciudad

¹² Art. 100.- Comparecencia del recurrido.- Una vez cumplida la citación, el recurrido debe comparecer ante el Tribunal contencioso Electoral, señalar domicilio para las notificaciones electrónicas y solicitar casilla contencioso electoral.

Art. 101.- Contestación.- La administración electoral tendrá cinco días para contestar el recurso presentado, contados a partir de la última citación cuando se haga por boleta o existan varios accionados. En el escrito deberá anunciar y presentar las pruebas de descargo, además, deberá pronunciarse en forma expresa sobre cada una de las pretensiones del recurrente, sobre la veracidad de los hechos alegados y sobre la autenticidad de la prueba documental que haya acompañado, con la indicación categórica de lo que admite o niega. Con la contestación y las pruebas anunciadas y presentadas por el recurrido, el juez de la causa correrá traslado al recurrente."



Causa Nro. 058-2023-TCE
Auto de Admisión

de Quito, Distrito Metropolitano. En caso de remitir documentos de manera electrónica, estos deberán ser enviados a la dirección institucional: secretaria.general@tce.gob.ec con firmas electrónicas plenamente validables de todos los comparecientes.

3.4. Se les recuerda que toda la documentación que presenten dentro de esta causa deberá ser **original, copia certificada o compulsa según corresponda**, conforme lo dispone el artículo 145 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

CUARTO.- PRUEBA DE LOS RECURRENTES

4.1. Los recurrentes anuncian como prueba documental:

- "RESOLUCIÓN PLE-CNE-7-22-7-2021", con la que justifican los nombramientos de los comparecientes, como legitimados activos.
- "Resolución PLE-CNE-5-17-2-2023" notificada electrónicamente el 17 de febrero de 2023, objeto de impugnación.
- Copia certificada del "Memorando Nro. CNE-DNFCGE-2022-0522-M" de 15 de noviembre de 2022 en el que la directora de Fiscalización del Gasto Electoral informó que se encuentra en análisis la documentación presentada por el Partido Político Sociedad Patriótica para la entrega del fondo partidario permanente del año 2021.
- Copia certificada del "Memorando Nro. CNE-DNFCGE-2022-0169-M" de 11 de abril de 2022, con el que justifican que la organización política sí presentó los informes económicos financieros correspondientes a los años 2012 al 2021.

4.2. Para garantizar el debido proceso establecido en la Constitución de la República del Ecuador y dado que los recurrentes han justificado el auxilio contencioso electoral de prueba, al tenor de lo dispuesto en el artículo 138 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, dispongo:

4.2.1. A través de la secretaria relatora del despacho, remítase, atento oficio a la Contraloría General del Estado, a fin de que en el **término de tres (3) días** contados a partir de la notificación del indicado oficio, se envíe a este Tribunal, por medio del funcionario competente:

- 1) "(...) copias debidamente certificadas de la **GLOSA No. 7924-DEL-05-10-2018, de fecha 05 de octubre de 2018, que emitió dentro de la RESOLUCIÓN 17132 de 26 de abril del 2019, contra del Sr. PEDRO ADOLFO MONCAYO, con cédula de ciudadanía No 0600235881, ex DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO del Partido Sociedad Patriótica, "21 de enero", Lista 3., quien manejaba los recursos públicos entregados a la organización política por parte del Consejo Nacional Electoral, como Fondos Partidarios Permanentes, por el periodo a 1ro. Enero 2014 al 31 de Diciembre 2016, examen especial realizado por disposición del SUBCONTRALOR GENERAL DEL ESTADO, en el Memorando 2015-DEP Y-EL-GISY E, de 20 de septiembre de 2017 (...)**" (sic)





- 2) "(...) copias debidamente certificadas de todo lo actuado en LA EJECUCIÓN del TÍTULO DE CRÉDITO NO. 6384-2021-DNR Y C-DRC, emitido por la CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO, DIRECCION NACIONAL DE RECAUDACION Y COACTIVAS: "NOMBRES Y APELLIDOS DEL DEUDOR" PEDRO ADOLFO MONCAYO, con cédula de ciudadanía No. 0600235881 (...)." (sic)
- 3) "(...) copias debidamente certificadas, de la RESOLUCION No 17132 del 26 de abril de 2019, emitido en contra del Sr. PEDRO ADOLFO MONCAYO, con cédula de ciudadanía No 0600235881 (...)." (sic)

4.2.2. A través de la secretaria relatora del despacho, remítase, atento oficio al Tribunal de Garantías Penales, con sede en la parroquia Iñaquito, Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, a fin de que, en el término de tres (3) días contados a partir de la notificación del referido oficio, se envíe a este Tribunal, por medio del funcionario competente:

"(...) copias debidamente certificada de la sentencia dentro del JUICIO PENAL No 17294-2018-01267, dictada en contra del acusado PEDRO ADOLFO MONCAYO, por el delito de abuso de confianza, tipificado en el Art. 187 inciso primero del Código Orgánico Integral de Procesos (...)" (sic)

4.3. Una vez obtenidos los documentos solicitados se agregarán al expediente como prueba de los recurrentes.

4.4. La documentación y anexos, en caso de haberlos, deberán ser presentados en forma física, en la Secretaría General de este Tribunal, ubicada en el inmueble del Tribunal Contencioso Electoral, en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano. En caso de remitir documentos de manera electrónica, estos deberán ser enviados a la dirección institucional: secretaria.general@tce.gob.ec con firmas electrónicas plenamente validables de quien o quienes los suscriben.

QUINTO.- EXPEDIENTE

El expediente físico e íntegro de la presente causa se encuentra a disposición de las partes procesales para la revisión, en caso de requerirlo, en las instalaciones del Tribunal Contencioso Electoral, bajo la custodia de la secretaria relatora ad-hoc de este despacho.

SEXTO.- NOTIFICACIONES

Notifíquese el contenido del presente auto a los recurrentes, ingeniero Lucio Edwin Gutiérrez Borbúa, presidente nacional y doctor Nelson Manuel Maza Obando, MSc., secretario ejecutivo y representante legal del Partido Político Sociedad Patriótica "21 de enero", lista 3, en las direcciones electrónicas: prandrade@transtelco.ec / paul.andrade@andradeyasociadossec.com / gilmar.gutierrez3@hotmail.com / drnelsonmaza@yahoo.com y en la casilla contencioso electoral Nro. 138.



SÉPTIMO.- SECRETARIA RELATORA AD-HOC

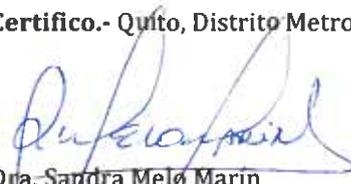
Por ausencia de la abogada Karen Mejía Alcívar, secretaria relatora titular, actúe la doctora Sandra Melo Marín, como secretaria relatora ad-hoc de este despacho.

OCTAVO.- PUBLICACIÓN

Publíquese el contenido de este auto, en la cartelera virtual - página web www.tce.gob.ec del Tribunal Contencioso Electoral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" F.-) Mgtr. Guillermo Ortega Caicedo, JUEZ, TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.

Certifico.- Quito, Distrito Metropolitano, 03 de abril de 2023.


Dra. Sandra Melo Marín
SECRETARIA RELATORA AD-HOC
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



